



ORDENANZA MUNICIPAL N° 623 -2017-MPI

Ilo, 15 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. Asimismo, los numerales 1 y 2 del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° incisos 1, 2 y 42 precisan que "Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normatividad correspondiente; los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. La misma norma en el Artículo 17 numerales 1 y 2 indica que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 9° numeral 1 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el Artículo 98° señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales; y en el Artículo 100° inciso 1 que corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial;

Que, en este marco legal y a fin de generar una Participación concertada en la Provincia de Ilo, se realizó el proceso de Alineamiento y Ajuste del "Plan de Desarrollo Local Concertado: Ilo al 2030", en talleres participativos a través de mesas temáticas y que finalmente el documento fue presentado en un taller participativo y ante las instancias del Equipo Técnico, la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Consejo de Coordinación Local Provincial, siendo validado por ésta última instancia en la reunión de fecha 25 de setiembre del 2017;

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado: Ilo al 2030 contiene lo siguiente: Declaración de Políticas Públicas, Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas, Ruta Estratégica, Matriz de Objetivos, Acciones, Metas y Anexos;

Que la Gerencia de Planeamiento Estratégico, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Informe N°171-2017-GPE-MPI, Informe Legal N° 584-2017-GAJ-MPI y Dictamen N° 043-2017-JZV-CDLIA-MPI, respectivamente, se pronuncian a favor de que el Concejo Municipal apruebe el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo: Ilo al 2030;



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE ILO AL 2030

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Ilo al 2030, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Ilo la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Ilo al 2030.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 454-2010-MPI, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación provincial; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Informática publique electrónicamente en la página web de la Municipalidad Provincial de Ilo el texto íntegro del Plan de Desarrollo Local Concertado: Ilo al 2030.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Gaby Gómez Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C D. Willam D. Valdivia Dávila
ALCALDE